

# **PROGRAMA OPERATIVO DE INCLUSIÓN SOCIAL Y ECONOMÍA SOCIAL 2014-2020 FONDO SOCIAL EUROPEO**



## **METODOLOGÍA, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES**

**Aprobados por el Comité de Seguimiento el 7 de febrero de  
2020**



**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Social Europeo  
El FSE invierte en tu futuro

## ÍNDICE

---

|                                                                                                                       |                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| <b>INTRODUCCIÓN .....</b>                                                                                             | <b>4</b>         |
| <b>1. REQUISITOS BÁSICOS .....</b>                                                                                    | <b>4</b>         |
| <b>2. OPERACIÓN: CONCEPTO Y FORMAS DE INTERVENCIÓN .....</b>                                                          | <b>6</b>         |
| <b>3. ESTRUCTURA DEL PROGRAMA OPERATIVO .....</b>                                                                     | <b>7</b>         |
| <i><b>EJE 1: PROMOVER LA SOSTENIBILIDAD Y CALIDAD EN EL EMPLEO Y FAVORECER LA MOVILIDAD LABORAL ....</b></i>          | <i><b>7</b></i>  |
| • <i>Prioridad de inversión 8.3.....</i>                                                                              | <i>7</i>         |
| • <i>Prioridad de inversión 8.4.....</i>                                                                              | <i>7</i>         |
| <i><b>EJE 2:, PROMOVER LA INCLUSIÓN SOCIAL, LUCHAR CONTRA LA POBREZA Y CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN.....</b></i> | <i><b>8</b></i>  |
| • <i>Prioridad de inversión 9.1.....</i>                                                                              | <i>8</i>         |
| • <i>Prioridad de inversión 9.2.....</i>                                                                              | <i>9</i>         |
| • <i>Prioridad de inversión 9.3.....</i>                                                                              | <i>10</i>        |
| • <i>Prioridad de inversión 9.5.....</i>                                                                              | <i>12</i>        |
| <i><b>EJE 6: INNOVACIÓN SOCIAL.....</b></i>                                                                           | <i><b>13</b></i> |
| • <i>Prioridad de inversión 9.1.....</i>                                                                              | <i>13</i>        |
| <i>Objetivo Específico 9.1.1.....</i>                                                                                 | <i>13</i>        |
| <i><b>EJE 7: COOPERACIÓN TRANSNACIONAL.....</b></i>                                                                   | <i><b>14</b></i> |
| • <i>Prioridad de inversión 9.1.....</i>                                                                              | <i>14</i>        |
| <i><b>EJE 8: ASISTENCIA TÉCNICA FSE.....</b></i>                                                                      | <i><b>14</b></i> |
| <b>4. METODOLOGÍA, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES.....</b>                                     | <b>16</b>        |
| <b>5. TIPOLOGÍA DE ACTUACIONES.....</b>                                                                               | <b>21</b>        |
| <i><b>EJE 1: PROMOVER LA SOSTENIBILIDAD Y CALIDAD EN EL EMPLEO Y FAVORECER LA MOVILIDAD LABORAL ...</b></i>           | <i><b>21</b></i> |
| <i><b>PRIORIDAD DE INVERSIÓN 8.3.: .....</b></i>                                                                      | <i><b>21</b></i> |
| <i>En relación con Objetivo Específico 8.3.1: .....</i>                                                               | <i>21</i>        |
| <i><b>PRIORIDAD DE INVERSIÓN 8.4.: .....</b></i>                                                                      | <i><b>22</b></i> |
| <i>En relación con Objetivo Específico 8.4.1: .....</i>                                                               | <i>22</i>        |
| <i>En relación con Objetivo Específico 8.4.2: .....</i>                                                               | <i>22</i>        |
| <i><b>EJE 2:, PROMOVER LA INCLUSIÓN SOCIAL, LUCHAR CONTRA LA POBREZA Y CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN.....</b></i> | <i><b>23</b></i> |
| <i><b>PRIORIDAD DE INVERSIÓN 9.1.: .....</b></i>                                                                      | <i><b>23</b></i> |
| <i>En relación con Objetivo Específico 9.1.1: .....</i>                                                               | <i>23</i>        |
| <i>En relación con Objetivo Específico 9.1.2: .....</i>                                                               | <i>24</i>        |
| <i><b>PRIORIDAD DE INVERSIÓN 9.2.: .....</b></i>                                                                      | <i><b>25</b></i> |
| <i>En relación con Objetivo Específico 9.2.1: .....</i>                                                               | <i>25</i>        |
| <i><b>PRIORIDAD DE INVERSIÓN 9.3.: .....</b></i>                                                                      | <i><b>27</b></i> |
| <i>En relación con Objetivo Específico 9.3.1: .....</i>                                                               | <i>27</i>        |
| <i>En relación con Objetivo Específico 9.3.2: .....</i>                                                               | <i>28</i>        |
| <i><b>PRIORIDAD DE INVERSIÓN 9.5.: .....</b></i>                                                                      | <i><b>28</b></i> |

|                                                                                    |           |
|------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <i>En relación con Objetivo Específico 9.5.1:</i> .....                            | 28        |
| <i>En relación con Objetivo Específico 9.5.2:</i> .....                            | 29        |
| <b>EJE 6, INNOVACIÓN SOCIAL:</b> .....                                             | <b>29</b> |
| <i>Prioridad de Inversión 9.1:</i> .....                                           | 29        |
| <b>EJE 7, COOPERACIÓN TRANSNACIONAL:</b> .....                                     | <b>30</b> |
| <i>Prioridad de Inversión 9.1:</i> .....                                           | 30        |
| <b>EJE 8, ASISTENCIA TÉCNICA:</b> .....                                            | <b>31</b> |
| ➤ <i>En relación al objetivo específico 1: gestión y control de calidad.</i> ..... | 31        |
| ➤ <i>En relación al objetivo específico 2: estudios y evaluaciones.</i> .....      | 32        |
| ➤ <i>En relación al objetivo específico 3: divulgación y difusión.</i> .....       | 33        |

## INTRODUCCIÓN

El presente documento *Metodología, procedimiento y Criterios de Selección de Operaciones* establece, en primer lugar, los **requisitos básicos** para la selección de operaciones que, en respuesta a lo establecido en los reglamentos comunitarios, debe cumplir toda operación cualquiera que sea el marco de intervención. Le sigue una breve explicación sobre el propio concepto de *operación* y, a continuación, la descripción de la estructura del Programa Operativo, teniendo en cuenta los distintos ejes, las prioridades de inversión y sus objetivos específicos y resultados esperados, cuyo previsible cumplimiento, constituye, al amparo del artículo 125.3 del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, uno de los criterios básicos para la selección de operaciones.

El cuarto capítulo contiene la metodología y el procedimiento de selección de operaciones así como la descripción propiamente dicha de los criterios de selección de operaciones del Programa Operativo, distinguiendo: de un lado, **criterios obligatorios**, cuyo cumplimiento en su totalidad es imprescindible para que la operación sea seleccionada; y de otro lado, **criterios de valoración** que, aun no siendo de obligado cumplimiento en su totalidad para cada una de las operaciones, permiten evaluar la idoneidad de la operación seleccionable o priorizar, en el supuesto de concurrencia, aquellas operaciones que observando los criterios obligatorios contribuyen mejor al cumplimiento de los objetivos específicos.

Por último, se ofrece una breve descripción de los “principales tipos de intervenciones” que se llevarán a cabo para la consecución de los objetivos específicos y resultados que se indican en el apartado III *Estructura del Programa Operativo*.

Los criterios de selección son susceptibles de ser revisados en función de las necesidades y circunstancias que vayan surgiendo durante el periodo de programación. La aprobación de las revisiones de estos criterios corresponderá al Comité de Seguimiento, con arreglo al artículo 110 del Reglamento (UE) 1303/2013.

## 1. REQUISITOS BÁSICOS

Con carácter general para todos los ejes y las prioridades de inversión contenidos en este Programa Operativo, las operaciones seleccionadas habrán de cumplir con lo establecido en los artículos 65 a 71 (sobre subvencionabilidad del gasto y durabilidad), y el artículo 125.3 (sobre la selección de operaciones) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, así como lo regulado en los artículos 13 y 14 (sobre subvencionabilidad del gasto) del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Social Europeo. Del mismo modo, las operaciones deberán tener en cuenta la norma de elegibilidad FSE emitida por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Asimismo, las operaciones seleccionadas deberán cumplir lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Reglamento (UE) 1304/2013, en los que se establece, respectivamente, las misiones del Fondo Social Europeo y las prioridades de inversión, de conformidad con los objetivos temáticos fijados en el artículo 9 del Reglamento (UE) 1303/2013.

Por lo que se refiere concretamente a la selección de operaciones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.3 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio deberá:

- *elaborar y aplicar procedimientos de selección apropiados que:*
  - *aseguren la contribución de las operaciones al logro de los objetivos y resultados específicos de la prioridad pertinente,*
  - *sean transparentes y no discriminatorios,*
  - *tengan en cuenta los principios generales de promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, no discriminación y desarrollo sostenible;*
- *garantizar que una operación seleccionada entre en el ámbito del Fondo de que se trate y pueda atribuirse a una categoría de intervenciones señalada en la correspondiente prioridad del programa operativo;*
- *garantizar que se facilite al beneficiario un documento que establezca las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución;*
- *cerciorarse de que el beneficiario tiene la capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir las condiciones establecidas en el punto anterior antes de aprobar la operación;*
- *cerciorarse de que, si la operación ha comenzado antes de presentarse una solicitud de financiación a la autoridad de gestión, se ha cumplido la normativa aplicable a la operación;*
- *garantizar que las operaciones seleccionadas para recibir ayuda de los Fondos no incluyan actividades que eran parte de una operación que ha sido o hubiera debido ser objeto de un procedimiento de recuperación conforme al artículo 71, a raíz de la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del programa;*
- *determinar las categorías de intervenciones a las que se atribuirá el gasto de una operación.*

Por consiguiente, las operaciones que seleccionen los Organismos Intermedios en el marco de este Programa Operativo, responderán a unos criterios que permitan alcanzar los objetivos previstos para las Prioridades de Inversión de cada Objetivo Temático. De esta manera, sólo podrán ser elegibles y, por tanto, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, las operaciones que de forma clara contribuyan a la consecución de los Objetivos Temáticos y de las Prioridades de Inversión en el que se encuadren.

Por otra parte, la Autoridad de Gestión (AG), así como los Organismos Intermedios en los que se haya delegado el ejercicio de la función de selección de operaciones, deberán disponer de procedimientos relativos a la recepción de solicitud de subvenciones, evaluación de las mismas y selección para la financiación, incluyendo la elaboración de las instrucciones y orientaciones que garanticen que las operaciones cumplen la normativa comunitaria nacional y contribuyen al logro de los objetivos específicos y los resultados de la prioridad correspondiente. Del mismo modo, la AG, y en su caso el Organismo Intermedio, deberá acreditar haber valorado positivamente que la entidad beneficiaria solicitante dispone de la experiencia, aptitud y capacidad necesarias para llevar a cabo con éxito la operación, que dispone

de procedimientos y sistemas de gestión suficientes para atender los requerimientos del FSE, así como la capacidad financiera adecuada para ejecutar la operación propuesta.

Asimismo, se deberá garantizar que en el período de solapamiento de los programas operativos 2007-2013 y 2014-2020 no se produce doble cofinanciación.

En cualquier caso, los criterios de selección deberán favorecer la complementariedad con las actuaciones financiadas por los Fondos Estructurales y de Inversión Europea en los campos de intervención donde pudiera haber solapamiento con el fin de evitar el mismo, así como la doble financiación.

## 2. OPERACIÓN: CONCEPTO Y FORMAS DE INTERVENCIÓN

La definición de operación está recogida en el artículo 2.9 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre 2013 en los siguientes términos: *“un proyecto, contrato, acción o grupo de proyectos seleccionados por la autoridad de gestión del programa y que contribuye a alcanzar los objetivos de una o varias prioridades (...)”*. Se trata de una definición en sentido amplio que permite interpretaciones diversas para una misma intervención.

La amplitud de esta definición ha llevado a la Autoridad de Gestión a establecer, para el periodo 2014-2020, un marco de **condiciones generales** que sirva para hacer una interpretación lo más homogénea posible de los distintos tipos de intervención que podrían “enmarcarse” en la definición de operación. Son las siguientes:

- Una operación debe atender a la consecución de los objetivos de las distintas prioridades del FSE.
- Una operación requiere la aprobación formal de la Autoridad de Gestión o de un Organismo Intermedio en el que se haya delegado el ejercicio de la función prevista en el artículo 125.3 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- Una operación debe integrar elementos de orden práctico como el método de gestión, los beneficiarios, los participantes o el sistema de justificación de los gastos.

Los reglamentos comunitarios hacen numerosas referencias al concepto de “operación”, referencias que permiten constatar el carácter global e integrador de dicho concepto. Por esta razón, la Autoridad de Gestión ha venido a definir una tipología de operaciones FSE 2014-2020 con la que establecer una mínima base común y evitar la excesiva singularización o atomización.

No obstante, dada la diversa casuística de las intervenciones FSE y atendiendo a otros criterios que también han de considerarse, como la posibilidad de determinar muestras practicables para las verificaciones de gestión o control, la operación definida de modo integral se ve complementada con un desglose por cada uno de los proyectos que la integran.

Por tanto, y en términos generales, siempre que se identifique un único proyecto, acción o contrato para alcanzar el objetivo establecido, éste tendrá la consideración de operación. Por el contrario, cuando nos encontremos con más de un proyecto o acción para un mismo objetivo, habrá que delimitar si cada uno constituye por sí mismo una operación o son partes integrantes de una única operación.

### 3. ESTRUCTURA DEL PROGRAMA OPERATIVO

#### ***EJE 1: Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral.***

- **Prioridad de inversión 8.3**

*Promover el trabajo por cuenta propia, el espíritu empresarial y la creación de empresas.*

##### **Objetivo Específico 8.3.1**

*Aumentar las competencias emprendedoras e incrementar el número de empresas e iniciativas de trabajo por cuenta propia sostenibles creadas, facilitando su financiación, mejorando la calidad y eficiencia de los servicios de apoyo y de consolidación.*

➤ **Resultados** que el Estado miembro pretende conseguir con la ayuda de la Unión:

Con la aportación comunitaria, se pretenden conseguir los siguientes resultados:

- Incrementar el número de entidades de economía social.
- Impulsar la profesionalización de los recursos humanos y la gestión de las entidades de economía social.
- Aumentar el número de personas emprendedoras bajo fórmulas de economía social.
- Fortalecer las entidades de economía social a través, entre otras, de medidas de seguimiento y consolidación.
- Apoyar la internacionalización y la innovación de las empresas de economía social, así como la transformación y reconversión de empresas en crisis en empresas de economía social.
- Aumentar la calidad y la sostenibilidad en el empleo, que vengan garantizadas por una evaluación de las medidas financiadas, de forma que se reorienten para el caso de que no quede demostrada tal sostenibilidad.
- Mejorar la situación de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en las empresas en el ámbito de la economía social.

- **Prioridad de inversión 8.4**

*Promover la igualdad entre hombres y mujeres en todos los ámbitos, incluidos el acceso al empleo, la progresión en la carrera profesional, la conciliación de la vida laboral y la vida privada y la promoción de igual remuneración por igual trabajo.*

##### **Objetivo Específico 8.4.1**

*Aumentar la contratación de mujeres, especialmente en sectores económicos que presenten un alto potencial de empleo con escasa presencia femenina.*

- **Resultados** que el Estado miembro pretende conseguir con ayuda de la Unión:

En este sentido, se pretenden obtener los siguientes resultados con la ayuda de la financiación comunitaria:

- Aumento de la contratación de mujeres en sectores con escasa presencia femenina.
- Mejora de la formación y desarrollo de las capacidades de las mujeres que aumente sus opciones de empleo y la calidad del mismo, en especial en el ámbito rural.
- Aumento del emprendimiento y de la creación de empresas por mujeres, con servicios específicos acordes a sus necesidades.
- Incremento de la calidad de la contratación, fomentando su carácter indefinido y estable.
- Acceso a la financiación de iniciativas emprendedoras de mujeres.
- Promoción de la igualdad de oportunidades y aplicación del principio de la igualdad de trato y no discriminación en el ámbito laboral.

#### **Objetivo Específico 8.4.2**

*(Re)integrar y mantener en el mercado laboral a las personas con dependientes a su cargo, a través de medidas de conciliación de la vida personal y laboral, y fomentar la igualdad de género en el ámbito formativo, educativo y laboral.*

- **Resultados** que el Estado miembro pretende conseguir con ayuda de la Unión:

En este sentido, se pretenden obtener los siguientes resultados con la ayuda de la financiación comunitaria:

- Aumento de la integración, la reintegración y el mantenimiento en el mercado laboral de las personas con dependientes a su cargo.
- Impulso de políticas y prácticas de corresponsabilidad e igualdad entre mujeres y hombres que faciliten la compatibilización de la vida laboral, familiar y personal.
- Promoción de la igualdad de oportunidades y aplicación del principio de la igualdad de trato y no discriminación en el ámbito laboral.

|                                                                                                                  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b><i>EJE 2: Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación.</i></b> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

- **Prioridad de inversión 9.1**

*Inclusión activa, en particular con vistas a fomentar la igualdad de oportunidades, la participación activa y la mejora de la empleabilidad.*

#### **Objetivo Específico 9.1.1**

*Mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción.*

➤ **Resultados** que el Estado miembro pretende conseguir con la ayuda de la Unión:

El principal resultado de este objetivo es conseguir una mejora en la integración social y laboral de las personas más vulnerables, en situación o riesgo de exclusión social que contribuya a lograr una reducción de las tasas de pobreza y exclusión social.

Se persigue que los participantes en riesgo de exclusión social que buscan trabajo se integren en los sistemas de formación o educación, mejoren su cualificación y su empleabilidad y obtengan un empleo.

Además, con las medidas que se pondrán en marcha, se espera:

- ✓ Una mejora en la adaptación de las políticas activas de empleo a las necesidades de las personas vulnerables, ajustando las metodologías de intervención y reforzando las medidas de apoyo y acompañamiento.
- ✓ Una mejora en la coordinación entre los servicios de empleo y servicios sociales y de igualdad con el objetivo de lograr la integración laboral de los colectivos más vulnerables.
- ✓ Un aumento de actividades e intervenciones enfocadas a integrar laboralmente a las personas más vulnerables.
- ✓ Una mejora de la empleabilidad, sostenibilidad y adquisición de competencias de los grupos de población más alejados del mercado laboral y con mayores dificultades. La evaluación de las medidas financiadas garantizará la calidad de las actuaciones a desarrollar, de forma que se pueda reorientar para el caso de que no quede demostrada la sostenibilidad.
- ✓ Una mejora de la participación en igualdad de condiciones en el mercado laboral de las mujeres y de colectivos más alejados de este.

### **Objetivo Específico 9.1.2**

*Aumentar la contratación de personas en situación o riesgo de exclusión social.*

➤ **Resultados** que el Estado miembro pretende conseguir con ayuda de la Unión:

Incremento de la contratación de las personas en situación o riesgo de exclusión social, fomentando la calidad de los empleos creados.

Los resultados que se pretende conseguir son los siguientes:

- ✓ Aumento en el acceso a puestos de trabajo de calidad y su mantenimiento de las personas más vulnerables y de las que son objeto de algún tipo de discriminación (por motivos de sexo, origen racial o étnico, religión o creencias, orientación sexual o identidad de género, edad y/o discapacidad).
- ✓ Mayor implicación y compromiso de las empresas en el cambio hacia un mercado laboral más inclusivo y en la contratación de colectivos en riesgo de exclusión social.

### **• Prioridad de inversión 9.2**

*Integración socioeconómica de comunidades marginadas tales como la población romaní.*

### **Objetivo Específico 9.2.1**

*Aumentar la integración socio-laboral, la contratación y el empleo por cuenta propia de personas pertenecientes a comunidades marginadas, como la de la población romaní, mediante el desarrollo de acciones integrales.*

➤ **Resultados** que el Estado miembro pretende conseguir con ayuda de la Unión:

Los resultados que se pretenden conseguir son los siguientes:

- ✓ Adaptación de las políticas activas de empleo a las necesidades de las poblaciones marginadas, como la población gitana.
- ✓ Incremento de la empleabilidad y mejora de la cualificación de las comunidades marginadas, como la población gitana, especialmente de las mujeres.
- ✓ Aumento de las tasas de empleo y de las contrataciones estables de las comunidades marginadas, como la población gitana.
- ✓ Aumento de personas pertenecientes a comunidades marginadas, como la población gitana, que se integran en los sistemas educativos y de formación.
- ✓ Disminución del número de personas pertenecientes a comunidades marginadas, como la población romaní, especialmente mujeres, que se dedican a la colaboración en actividades económicas familiares, con vistas a su mayor participación social y a su incorporación laboral en actividades remuneradas.
- ✓ Incremento de la proporción de la población perteneciente a comunidades marginadas, como la gitana, que trabaja por cuenta ajena.
- ✓ Incremento de trabajadores/as profesionales y autónomos/as pertenecientes a comunidades marginadas, como la población romaní, con afiliación a la Seguridad Social.
- ✓ Aumento de la regularización y normalización de las actividades profesionales no declaradas, prestando especial atención a la venta ambulante y a la recogida de residuos sólidos.
- ✓ Incremento de la escolarización de la población gitana en Educación Primaria y Secundaria.
- ✓ Disminución del fracaso escolar y el absentismo de la población gitana.
- ✓ Reducción de las tasas de abandono escolar temprano de la población gitana, en especial, de las mujeres.
- ✓ Eliminación de la segregación en centros educativos.
- ✓ Incremento de los niveles de formación de la población gitana.
- ✓ Mejora de la situación (social, económica y de equipamientos y servicios) de las áreas deprimidas, de elevada pobreza en las que se concentra población gitana.
- ✓ Eliminación del chabolismo y la infravivienda.
- ✓ Mejora de la alfabetización digital de la población gitana.
- ✓ Avance en la ruptura de estereotipos y prejuicios respecto a la población gitana.

### • **Prioridad de inversión 9.3**

*La lucha contra toda forma de discriminación y el fomento de la igualdad de oportunidades*

### Objetivo Específico 9.3.1

*Aumentar la integración socio-laboral de las personas pertenecientes a colectivos más vulnerables, a través de actuaciones que fomenten la igualdad de género y la conciliación de la vida personal y laboral, evitando a su vez la discriminación múltiple..*

➤ **Resultados** que el Estado miembro pretende conseguir con ayuda de la Unión:

Los resultados que se pretenden alcanzar son los siguientes, además de la incorporación del principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres de forma transversal en el funcionamiento de las estructuras y entidades que forman parte del mercado laboral:

- ✓ Aumento de la integración socio-laboral de las personas más vulnerables, en especial las mujeres en riesgo de exclusión y las pertenecientes a áreas rurales.
- ✓ Mejora de las condiciones sociolaborales de las personas más vulnerables a través de la implementación de medidas de conciliación de la vida laboral y personal.
- ✓ Incremento de la corresponsabilidad en la asunción de las tareas domésticas entre hombres y mujeres para promover la participación laboral de las mujeres, en especial de las más vulnerables.
- ✓ Eliminación de los estereotipos que afectan la elección académica y la posterior diversificación profesional de hombres y mujeres.
- ✓ Mejora de los niveles de actividad y empleo femeninos, especialmente del autoempleo.
- ✓ Reducción de la segregación horizontal y vertical del mercado laboral y de la brecha salarial de género, en especial la que afecta a las mujeres pertenecientes a grupos más vulnerables.
- ✓ Mejora de la sensibilización en materia de igualdad de género en el mercado laboral entre las empresas, agentes sociales y la ciudadanía en general, especialmente de las mujeres pertenecientes a grupos más vulnerables.
- ✓ Reducción de la discriminación múltiple en el entorno laboral.

### Objetivo Específico 9.3.2

*Aumentar la integración socio-laboral de las personas migrantes o pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión, a través de actuaciones que fomenten la diversidad y la igualdad de trato y la lucha contra todo tipo de discriminación..*

➤ **Resultados** que el Estado miembro pretende conseguir con ayuda de la Unión:

Abordar el fenómeno de la discriminación múltiple. La interacción que se produce entre el sexo de una persona y determinados elementos relacionados con su edad, origen étnico, nivel formativo, orientación sexual, discapacidad, entre otros, contribuye a incrementar su vulnerabilidad y puede precipitar la aparición de situaciones de pobreza y exclusión social.

Además, la “riqueza” que supone integrar la diversidad funcional, social, cultural y sexual en los ámbitos educativo, laboral, etc. aún está lejos de percibirse como algo positivo para el desarrollo del conjunto social.

Sobre esta base, los resultados a conseguir son los siguientes:

- ✓ Impulso para una toma de conciencia de la rentabilidad social y económica de integrar la diversidad funcional, social, sexual y cultural en sus ámbitos de actuación.
- ✓ Evaluación de los costes asociados a la discriminación y de los beneficios de la presencia de personas pertenecientes a grupos diversos en las diferentes instituciones sociales (mercado laboral, sistema educativo, etc.).
- ✓ Aumento de la capacitación en gestión de la diversidad en los ámbitos educativo y laboral.
- ✓ Mejora de la prevención de situaciones de discriminación hacia los colectivos más vulnerables en el mercado de trabajo.
- ✓ Detección y alerta de situaciones de discriminación en el mercado laboral.
- ✓ Mejora de los niveles de inserción socio laboral de personas pertenecientes a colectivos vulnerables objeto de múltiple discriminación.
- ✓ Mayor integración en los sistemas educativos y formativos de las personas más vulnerables objeto de múltiple discriminación.
- ✓ Difusión de buenas prácticas e intercambio de experiencias innovadoras en materia de lucha contra la discriminación e integración de colectivos vulnerables en el entorno laboral.
- ✓ Mejora en la atención, acompañamiento, protección y asistencia a víctimas de discriminación.

- **Prioridad de inversión 9.5**

*El fomento del emprendimiento social y de la integración profesional en las empresas sociales, así como de la economía social y solidaria, a fin de facilitar el acceso al empleo.*

#### **Objetivo Específico 9.5.1**

*Aumentar el número de entidades de economía social que trabajan para la integración socio laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social.*

➤ **Resultados** que el Estado miembro pretende conseguir con ayuda de la Unión:

Los resultados esperados son:

- ✓ Incremento del número de entidades de la economía social, especialmente de aquellas que trabajan principalmente para la integración socio laboral de colectivos en riesgo de exclusión social o personas vulnerables.
- ✓ Refuerzo de las estructuras de promoción y apoyo a las entidades de la economía social que dan respuesta a las necesidades sociales o facilitan la inserción de personas en riesgo de exclusión social o personas vulnerables, a través de servicios relacionados con el bienestar de las personas, el acceso al empleo y la mejora de la educación.
- ✓ Aumento del número de entidades de economía social en actividades económicas con mayores oportunidades de empleo, para las personas más vulnerables y de menor cualificación.
- ✓ Mejora del acceso a la financiación de las personas vulnerables para emprender o establecerse como auto empleadas en el marco de la economía social, teniendo especial atención a las necesidades específicas de las mujeres.

### **Objetivo Específico 9.5.2**

*Aumentar la contratación y mantener en el empleo a las personas pertenecientes a colectivos en situación o riesgo de exclusión social por parte de entidades de la economía social..*

➤ **Resultados** que el Estado miembro pretende conseguir con ayuda de la Unión:

Los resultados esperados con este objetivo específico son los siguientes:

- ✓ Incremento del número de personas vulnerables insertadas en entidades de economía social.
- ✓ Aumento del número de personas vulnerables que logran la transición de un empleo protegido a uno normalizado.
- ✓ Mejora de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en las empresas de la economía social.

|                                 |
|---------------------------------|
| <b>EJE 6:Innovación Social.</b> |
|---------------------------------|

- **Prioridad de inversión 9.1**

*Inclusión activa, en particular con vistas a fomentar la igualdad de oportunidades, la participación activa y la mejora de la empleabilidad.*

#### **Objetivo Específico 9.1.1.**

*Mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la experimentación y generalización, en su caso, de actuaciones socialmente innovadoras.*

➤ **Resultados** que el Estado miembro pretende conseguir con ayuda de la Unión:

La innovación social es un concepto amplio y difuso y en este sentido, el Programa Operativo lo concibe desde un punto de vista flexible pero enfocado a unos resultados concretos tal y como a continuación se especifica.

- ✓ Por un lado, los resultados esperados se centran en la propia innovación social como fenómeno y se pretende conseguir:
  - Desarrollo de fórmulas innovadoras para la inclusión activa de los colectivos más vulnerables.
  - El desarrollo de metodologías de evaluación del impacto de la innovación social.
- ✓ Por otro lado, los resultados esperados se asocian a la búsqueda de nuevas soluciones ante los retos en materia de inclusión social e igualdad de oportunidades, con la intención de:
  - Mejorar la eficacia y eficiencia de las políticas de inclusión social mediante el refuerzo de la coordinación entre agentes, instituciones así como entre los servicios sociales y de empleo que den una respuesta integral a los problemas.
  - Poner en marcha metodologías innovadoras y exitosas de intervención social.
  - Aumentar el número de personas en riesgo de exclusión que se han integrado en los sistemas de educación y formación, obteniendo una cualificación y/o un empleo.

- Generalizar, tras la oportuna evaluación, las actuaciones innovadoras que hayan mostrado tener resultados exitosos.

## **EJE 7:Cooperación Transnacional.**

### • **Prioridad de inversión 9.1**

*Inclusión activa, en particular con vistas a fomentar la igualdad de oportunidades, la participación activa y la mejora de la empleabilidad.*

#### **Objetivo Específico 9.1.T**

*Mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, en el marco de una cooperación transnacional que promueva la inclusión activa.*

➤ **Resultados** que el Estado miembro pretende conseguir con ayuda de la Unión:

La cooperación transnacional ha demostrado su potencial para reforzar la efectividad de las políticas, reforzando la calidad y desarrollo de los programas operativos del FSE. Además, en última instancia, la cooperación transnacional contribuye a fortalecer la cohesión social.

Así, los resultados esperados se centran en:

- ✓ Fomento del intercambio de información, experiencias, personas beneficiarias, personal técnico, agentes clave, etc. para promover el aprendizaje mutuo en el ámbito de la inclusión activa.
- ✓ Transferencia de conocimiento y buenas prácticas en materia de inclusión activa.
- ✓ Creación y consolidación de redes de cooperación e intercambio destinadas a trabajar en el ámbito de la lucha frente a la exclusión social y la discriminación y fomento de la inclusión social así como la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- ✓ Desarrollo de proyectos experimentales dirigidos a la búsqueda de soluciones, metodologías, herramientas y productos innovadores que promuevan la integración de los colectivos más vulnerables y que tengan en cuenta la perspectiva de género como elemento fundamental de innovación.

## **EJE 8:Asistencia Técnica FSE.**

### **Objetivo Específico 1**

*Alcanzar una gestión y control de calidad que permita la consecución de los objetivos del Programa Operativo asegurando unas tasas de error mínimas*

➤ **Resultados** que el Estado miembro pretende conseguir con la ayuda de la Unión:

- Garantizar la buena gestión del Programa Operativo, principalmente en los niveles de programación, seguimiento, evaluación y control así como consolidar y mejorar los sistemas y modelos de gestión y control que el Programa Operativo tiene previstos. La consecución de estos resultados estará apoyada por los sistemas de información y gestión electrónicos que se creen al efecto para este Programa. Además, se prevé una disminución de las tasas de error a través de una mejora en los sistemas de las verificaciones tanto in situ como administrativas y de los sistemas de control

## **Objetivo Específico 2**

*Realizar estudios y evaluaciones de calidad para medir la eficacia, eficiencia e impacto del Programa Operativo*

➤ **Resultados** que el Estado miembro pretende conseguir con la ayuda de la Unión:

- Disponer de la información necesaria para evaluar la calidad y los resultados de las intervenciones puestas en marcha en el marco de este Programa, con el objeto de fomentar y fortalecer la economía social así como de fomento de la inclusión social, reducción de la pobreza y lucha contra la discriminación. En concreto, uno de los objetivos principales será determinar el impacto, incluido el impacto de género, que el Programa ejerza sobre la reducción de la exclusión social en España.

A tal fin, se pondrán en marcha actuaciones de seguimiento y evaluación de las intervenciones desarrolladas en el marco del Programa, de modo que puedan diseñarse más políticas e intervenciones de base factual atendiendo a aquello que funciona, dónde funciona y por qué funciona, garantizando así el uso eficiente de los recursos y unos rendimientos positivos de la inversión.

## **Objetivo Específico 3**

*Conseguir que los potenciales beneficiarios, así como la sociedad en su conjunto, estén debidamente informados sobre todos los aspectos relevantes del Programa Operativo y puedan actuar en consecuencia.*

➤ **Resultados** que el Estado miembro pretende conseguir con la ayuda de la Unión:

- La adecuada difusión del Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social y de las actuaciones que se realicen al amparo del mismo, de acuerdo con los artículos 115 a 117 del Reglamento (UE) 1303/2013. Dicha información irá dirigida a la ciudadanía de la Unión Europea y a potenciales beneficiarios del programa con la finalidad de destacar el papel desempeñado por la Unión Europea y el Estado miembro y garantizar la transparencia de la ayuda procedente del FSE.

#### 4. METODOLOGÍA, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

Todas las operaciones se seleccionarán mediante procedimientos transparentes y no discriminatorios.

Los Organismos Intermedios mantendrán un registro de solicitudes de financiación y de su estado de tramitación.

Todas las operaciones que se seleccionen en el marco del Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social deben responder a una serie de **criterios obligatorios**, de exigible cumplimiento, y, en su caso, a otros **criterios de valoración** cuyo cumplimiento permite priorizar, en el supuesto de concurrencia, aquellas operaciones que observando los criterios obligatorios contribuyen a un mejor cumplimiento de los objetivos específicos. La utilización de estos criterios de valoración debe quedar contrastada y documentada en los procedimientos de selección de operaciones sometidas a régimen concurrencial.

##### 1. CRITERIOS OBLIGATORIOS.

| EJE | PI  | OE    | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 |
|-----|-----|-------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|----|----|
| 1   | 8.3 | 8.3.1 | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓  | ✓  | ✓  |    |    |
| 1   | 8.4 | 8.4.1 | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓  | ✓  | ✓  |    |    |
| 1   | 8.4 | 8.4.2 | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓  | ✓  | ✓  |    |    |
| 2   | 9.1 | 9.1.1 | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓  | ✓  | ✓  |    |    |
| 2   | 9.1 | 9.1.2 | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓  | ✓  | ✓  |    |    |
| 2   | 9.2 | 9.2.1 | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓  | ✓  | ✓  |    |    |
| 2   | 9.3 | 9.3.1 | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓  | ✓  | ✓  |    |    |
| 2   | 9.3 | 9.3.2 | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓  | ✓  | ✓  |    |    |
| 2   | 9.5 | 9.5.1 | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓  | ✓  | ✓  |    |    |
| 2   | 9.5 | 9.5.2 | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓  | ✓  | ✓  |    |    |
| 6   | 9.1 | 9.1.1 | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓  | ✓  | ✓  | ✓  |    |
| 7   | 9.1 | 9.1.T | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓  | ✓  | ✓  |    | ✓  |
| 8   |     | 1     | ✓ | ✓ | ✓ |   | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓  | ✓  | ✓  |    |    |

|   |  |   |   |   |   |  |   |   |   |   |   |   |   |   |  |  |
|---|--|---|---|---|---|--|---|---|---|---|---|---|---|---|--|--|
| 8 |  | 2 | ✓ | ✓ | ✓ |  | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |  |  |
| 8 |  | 3 | ✓ | ✓ | ✓ |  | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |  |  |

Se definen como criterios obligatorios aquellos relativos a las condiciones mínimas de elegibilidad.

Se han definido para cada eje, con este carácter, unos criterios recogidos en los reglamentos de la UE aplicables, que debe cumplir toda operación cualquiera que sea el marco de intervención. El incumplimiento de cualquiera de estos criterios impedirá la selección de la operación.

Esos criterios obligatorios son los siguientes:

Criterio 1. La operación seleccionada debe circunscribirse al ámbito del FSE y a la categoría de intervención que corresponda.

Criterio 2. La operación seleccionada debe adaptarse a los principios rectores para la selección de operaciones de la prioridad de inversión y objetivo específico en la que se encuadre, tal y como se recoge en el Programa Operativo.

Criterio 3. Cuando la operación prevea un determinado perfil para la entidad beneficiaria/gestora de la actuación, será necesario el cumplimiento de este requerimiento

Criterio 4. Correspondencia de las personas participantes con el perfil de participante previsto para cada Eje, Prioridad de Inversión y Objetivo Específico.

Criterio 5. Presentación del plan financiero de la operación, y descripción del método de simplificación a utilizar respecto a los proyectos de cuantía inferior a 50.000 €.

Quedan excluidas, de esta obligación, las operaciones que beneficien de ayudas en el marco de un régimen de ayudas de Estado, tal y como establece el apartado 4 del artículo 14 del Reglamento (UE) 1304/2013. Así mismo, y de conformidad con el apartado 4 del artículo 67 del Reglamento (UE) 1303/2013, este criterio no será de aplicación cuando una operación o un proyecto que forma parte de una operación se ejecuta exclusivamente mediante contrato público de obras, bienes o servicios.

En el caso de que en el momento de presentar la solicitud de financiación para la operación se desconozca el importe individual que vayan a tener los proyectos que la integren, la selección de la operación podrá determinar que limita su alcance a los proyectos que resulten de cuantían no inferior a 50.000 €.

Criterio 6. La descripción de la operación debe tener resultados previstos asociados que permitan agregar valor a los indicadores del Programa Operativo. Los resultados previstos tienen que estar desagregados por sexo siempre que se trate de personas físicas.

Criterio 7. Respeto del principio de igualdad entre mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento (UE) 1303/2013, apartado 5.3 del Anexo I del mismo, y artículo 7 del Reglamento (UE) 1304/2013.

Criterio 8. Respeto de los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento (UE) 1303/2013, apartado 5.3 del Anexo I del mismo, y artículo 8 del Reglamento (UE) 1304/2013.

Criterio 9. Respeto del principio de accesibilidad, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento (UE) 1303/2013, apartado 5.4 del Anexo I del mismo, y artículo 8 del Reglamento (UE) 1304/2013.

Criterio 10. Respeto al principio de desarrollo sostenible, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Reglamento (UE) 1303/2013 y en el apartado 5.2 del Anexo I del mismo.

Criterio 11. La operación debe contribuir al logro de los objetivos específicos y al menos a uno de los resultados esperados para cada uno de ellos, según se establece en el apartado III (“Estructura del Programa Operativo”) de este documento.

Criterio 12. Período de elegibilidad: de 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2023.

Criterio 13. La operación debe presentar algún elemento que fomente la innovación social, conforme a lo descrito en el artículo 9 del Reglamento (UE) 1304/2013.

Criterio 14: La operación debe realizarse en el marco de la cooperación transnacional, conforme a lo descrito en el artículo 10 del Reglamento (UE) 1304/2013.

Dado su carácter obligatorio, el Organismo Intermedio dejará constancia de su aplicación siguiendo el modelo de ficha incluido como Anexo I de este documento. De todos los criterios que sean aplicables a la operación se acreditará el cumplimiento para que esa operación pueda resultar seleccionada. El documento deberá identificar la fecha y persona u órgano que validó su cumplimiento y estará a disposición de la Autoridad de Gestión, Autoridad de Certificación y Autoridad de Auditoría.

## **2. CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

Se definen como criterios de valoración el repertorio de criterios que los Organismos Intermedios deben utilizar para evaluar la idoneidad y calidad de la operación y priorizar en procedimientos de concurrencia competitiva.

En el caso de que la selección de operaciones se realice mediante un procedimiento de concurrencia competitiva, el Organismo Intermedio deberá, una vez comprobado el cumplimiento de los criterios obligatorios a los que se refiere el punto precedente, evaluar la idoneidad y calidad de las propuestas mediante la aplicación de criterios de valoración.

Dependiendo de la naturaleza y configuración de la operación, dichos criterios de valoración podrán ser cualesquiera de los enunciados a continuación, otros criterios de valoración específicamente establecidos por el Organismo Intermedio en función de la línea de intervención, o una combinación de ambos.

A estos efectos, el Organismo Intermedio determinará y hará públicos, con carácter previo a la selección de operaciones, los criterios de valoración que se aplicarán a ese procedimiento de selección, así como la puntuación que corresponderá a cada uno.

La evaluación por el Organismo Intermedio de las propuestas de operaciones con arreglo a los criterios de valoración dará lugar al establecimiento de una prelación entre las mismas según la puntuación obtenida. Se seleccionarán las operaciones que hayan obtenido mayor puntuación, hasta el límite de la dotación financiera existente.

El incumplimiento de cualquiera de los criterios de valoración no impedirá la selección de la operación pero podrá establecerse una puntuación mínima por criterio o en el conjunto de los mismos por debajo de la cual la operación no podrá resultar seleccionada.

Los criterios de valoración son los siguientes:

Criterio 1. Claridad en la descripción del procedimiento para la selección de proyectos en las operaciones ejecutadas a través de convocatorias.

Criterio 2. Claridad en la descripción de las actuaciones previstas en el marco de la operación e impacto de los resultados esperados vinculados a aquéllas.

Criterio 3. Grado de cobertura, previsto sobre la población a la que va dirigida, que deberá desagregarse por sexo, siempre que sea posible.

Criterio 4. Contribución de la operación al fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, promoviendo, entre otros objetivos, alguno de los siguientes: a) la participación sostenible de las mujeres en el mercado laboral, fomentando su incorporación al empleo y reduciendo la segregación (horizontal y vertical) por motivo de sexo; b) la eliminación y/o reducción de los estereotipos de género

que aún existen en el mercado de trabajo, en la educación y la formación; c) la conciliación de la vida privada y laboral y el reparto equitativo de responsabilidades familiares entre mujeres y hombres; d) prevención y erradicación del acoso sexual y el acoso por razón de sexo en ámbitos laborales y educativos.

Criterio 5. Aplicación de la perspectiva de género en el diagnóstico, diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de la operación.

Criterio 6. Contribución de la operación a fomentar la igualdad de oportunidades para todas las personas, sin discriminación por razón de raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, así como la lucha contra la pobreza y la exclusión social, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento (UE) 1303/2013 y los artículos 7 y 8 del Reglamento (UE) 1304/2013.

Criterio 7. Contribución de la operación al desarrollo sostenible y, en particular, a la protección medioambiental, la eficiencia de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo, la biodiversidad y la prevención y gestión de riesgos, y ello de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento (UE) 1303/2013..

Criterio 8. Carácter innovador respecto a los objetivos, los procesos, los destinatarios, la metodología u otros aspectos de la operación, conforme a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento (UE) 1304/2013.

Criterio 9. Medidas o acciones de información y comunicación vinculadas a la operación misma, más allá de las exigencias reglamentarias, con el propósito de garantizar el máximo nivel de transparencia y reforzar la visibilidad del Fondo Social Europeo.

Criterio 10. Existencia de metodologías o procedimientos diseñados ad hoc para valorar la eficacia y la eficiencia de la operación, incluidos planes de evaluación y autoevaluación de la operación.

Criterio 11. Utilización, aún sin ser obligatorio, de alguna de las opciones de costes simplificados previstas en el Reglamento (UE) 1303/2013 y el Reglamento (UE) 1304/2014.

Criterio 12. Existencia de una descripción del valor añadido del FSE con relación a otros instrumentos financieros en el ámbito regional/estatal.

Criterio 13. Complementariedad con intervenciones de otros Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.

Criterio 14. Operaciones que se desarrollen en *partenariado* y con potencial efecto multiplicador, cuando proceda.

Criterio 15. Viabilidad técnica de los proyectos de creación de entidades y empresas de economía social presentados, cuando proceda.

Criterio 16. Capacidad de la entidad que vaya a iniciar o iniciar y ejecutar la operación para recoger, guardar y comunicar datos sobre los participantes e indicadores de ejecución y resultados.

Criterio 17. Capacidad de la entidad beneficiaria para llevar a cabo un seguimiento de resultados a largo plazo, ejecutar planes de evaluación y verificar la sostenibilidad de los resultados y su impacto.

El Organismo Intermedio dejará constancia documental tanto de los criterios de valoración que aplique en el procedimiento de selección como de su evaluación. El documento deberá identificar la fecha y persona u órgano que validó su cumplimiento y estará a disposición de la Autoridad de Gestión, la Autoridad de Certificación y la Autoridad de Auditoría.

Todo lo establecido en este punto 4 del presente documento es aplicable, además de a los OOII, a la Autoridad de Gestión en su tarea de seleccionar operaciones de beneficiarios directos.

## **5. TIPOLOGÍA DE ACTUACIONES**

A continuación se enuncia una serie de posibles tipos de actuaciones para cada una de las prioridades seleccionadas en este Programa Operativo. Cabe señalar que las actuaciones indicadas reflejan la tipología más habitual de intervención, sin que dicha enumeración tenga carácter exhaustivo, siendo posible, por tanto, incorporar nuevas actuaciones si la ejecución, el seguimiento y el control del Programa Operativo así lo recomendaran. En cualquier caso, debe tenerse en cuenta, a estos efectos, el documento "Tipología de Operaciones Período 2014-2020" elaborado por la Unidad Administradora del FSE.

***EJE 1: Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral.***

### **Prioridad de Inversión 8.3.:**

*Promover el trabajo por cuenta propia, el espíritu empresarial y la creación de empresas.*

#### **En relación con Objetivo Específico 8.3.1:**

*Aumentar las competencias emprendedoras e incrementar el número de empresas e iniciativas de trabajo por cuenta propia sostenibles creadas, facilitando su financiación, mejorando su calidad y eficiencia de los servicios de apoyo y de consolidación.*

Las medidas que se contemplan en este objetivo específico son las siguientes:

### 1 .Medidas dirigidas a la intervención con las personas:

- Acciones de apoyo al emprendimiento y al autoempleo en el ámbito de la economía social que tengan en cuenta la perspectiva de género. Estas acciones no se conciben como medidas aisladas, sino que van orientadas a apoyar proyectos cuya viabilidad haya sido previamente valorada y a prestar asistencia en el proceso de creación y mantenimiento de la entidad de economía social que aumente su sostenibilidad.
- Ayudas para el fomento de la contratación y de la creación de empresas de economía social.
- Impulso a la profesionalización de los recursos humanos y la gestión de las entidades de la economía social, mediante acciones formativas.

### 2 .Medidas complementarias sobre las estructuras y los sistemas en sinergia con el FEDER mediante medidas complementarias:

- Ayudas para la constitución de empresas de la economía social;
- Apoyo a la internacionalización y a la innovación de las empresas de economía social, mediante medidas de apoyo y acciones formativas de especialización.

#### **Prioridad de Inversión 8.4.:**

*Promover la igualdad entre hombres y mujeres en todos los ámbitos, incluidos el acceso al empleo, la progresión en la carrera profesional, la conciliación de la vida laboral y la vida privada y la promoción de igual remuneración por igual trabajo.*

#### **En relación con Objetivo Específico 8.4.1:**

*Aumentar la contratación de mujeres, especialmente en sectores económicos que presentan un alto potencial de empleo con escasa presencia femenina.*

Ejemplos de acciones que se pueden desarrollar bajo este objetivo específico y prioridad de inversión:

- Actuaciones que incrementen el acceso al empleo de las mujeres, prestando una especial atención a las mujeres en situación de especial vulnerabilidad, en particular en el ámbito rural.
- Servicios específicos de información, formación y asesoramiento para el apoyo a la creación de empresas por mujeres, en especial de aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad (víctimas de violencia de género, paradas de larga duración, mujeres del ámbito rural, etc.).
- Fomento de la cooperación entre emprendedoras y empresarias.

#### **En relación con Objetivo Específico 8.4.2:**

*(Re)integrar y mantener en el mercado laboral a las personas con dependientes a su cargo, a través de medidas de conciliación de la vida personal y laboral, y fomentar la igualdad de género en el ámbito formativo, educativo y laboral”.*

Se desarrollarán, entre otras, la siguiente tipología de acciones o medidas:

- Servicios de apoyo a la corresponsabilidad y a la conciliación de la vida laboral personal y familiar y promoción de la calidad de dichos servicios.
- Medidas destinadas a reducir la brecha salarial y la segregación horizontal y vertical que sufren las mujeres y a promover la igualdad de género como, por ejemplo, la creación y el desarrollo de planes de igualdad en las entidades.

**EJE 2:, Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación.**

**Prioridad de Inversión 9.1.:**

*Inclusión activa, en particular con vistas a fomentar la igualdad de oportunidades, la participación activa y la mejora de la empleabilidad.*

**En relación con Objetivo Específico 9.1.1:**

*Mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción”*

**1 .Medidas dirigidas a la intervención con las personas:**

- Desarrollo de itinerarios integrados y personalizados de inserción socio laboral dirigidos a los colectivos más desfavorecidos, teniendo en cuenta, entre otros:
  - La perspectiva de género y las necesidades específicas de las mujeres de estos colectivos;
  - La combinación de medidas de activación, motivación, orientación y formación en competencias transversales;
- Desarrollo de medidas de apoyo que faciliten la incorporación y el mantenimiento de las personas destinatarias en las actuaciones que componen los itinerarios integrados y personalizados de inserción socio laboral, como pueden ser la prestación de ayudas al desplazamiento y a la conciliación, a través de servicios de cuidado de menores y personas dependientes, así como medidas de acompañamiento;
- Desarrollo, en su caso, de itinerarios adaptados a las zonas rurales, teniendo en cuenta la posible complementariedad y las sinergias que se pudieran generar con las actuaciones financiadas por el FEADER.
- Articulación de medidas y actuaciones destinadas a facilitar la participación en el mercado laboral de las personas con responsabilidades familiares pertenecientes a los colectivos en riesgo, sobre todo, las familias monoparentales y personas que aportan el segundo ingreso familiar, a través del refuerzo de medidas de cuidado infantil y de personas mayores, incluyendo las infraestructuras necesarias y atendiendo, especialmente, a la dificultad adicional de la dispersión geográfica en el ámbito rural.
- Apoyo para la activación socio laboral de las personas con especiales dificultades en acceder al mercado laboral como, por ejemplo, medidas dirigidas a los colectivos más vulnerables

destinadas a trabajar su motivación y conseguir incentivarles hacia el empleo o medidas dirigidas a personas con importantes carencias estructurales, encaminadas a la mejora de su salud, hábitos, autoestima etc. Estas medidas de apoyo en ningún caso financiarán ayudas de tipo pasivo como rentas o contribuciones sociales, sino que serán medidas de impulso como, por ejemplo, terapias, jornadas o cursos que activen socio laboralmente a los distintos colectivos.

## 2 .Medidas complementarias sobre las estructuras y sistemas:

- Desarrollo y puesta en práctica de herramientas y metodologías que mejoren la eficiencia de los procesos de inserción, valorándose especialmente aquellas en el que estén implicados los servicios sociales y los servicios de empleo. Se promoverán actuaciones destinadas a la prestación de asesoramiento personalizado eficaz por parte de los servicios públicos de empleo. En este sentido se pretende que los servicios de empleo desarrollen sus tareas de asesoramiento en coordinación con los servicios sociales de forma que la puesta en marcha de las medidas obtengan los resultados deseados de integración de los colectivos más vulnerables. La coordinación eficaz entre servicios facilitará los mejores resultados de integración. Además, la Red de Inclusión Social hace hincapié en mejorar esta coordinación para una mayor eficacia, ya que en ella participan, además de diferentes entidades de ámbito estatal, las distintas consejerías de servicios sociales y empleo de todas las CCAA.
- Acuerdos de cooperación y programas integrados de base territorial para la integración sociolaboral de todas las personas con mayores dificultades para acceder al empleo, que faciliten la coordinación de servicios y actuaciones.
- Acciones de capacitación, formación y perfeccionamiento de los agentes y profesionales que intervienen en el mercado laboral (incluyendo personal voluntario) para mejorar sus competencias de atención y gestión de las personas en riesgo de exclusión social. Estas acciones serán evaluadas en los respectivos informes anuales del Programa a fin de analizar su impacto, eficacia y valor añadido.
- Asimismo, se promoverán acciones tendentes a la coordinación entre los servicios de empleo y los servicios sociales en aras de mejorar las intervenciones adaptándose a las necesidades de las personas en riesgo de exclusión social, tal y como se ha mencionado, como pudiera ser la realización de diagnósticos conjuntos para determinar el grado de empleabilidad de las personas beneficiarias, la derivación entre servicios para una mejor atención o el seguimiento y evaluación conjuntos de las inserciones laborales.

### En relación con Objetivo Específico 9.1.2:

*Aumentar la contratación de personas en situación o riesgo de exclusión social.*

- Articulación de acciones formativas y de sensibilización vinculadas que contribuyan a la mejora del acceso de los colectivos más vulnerables a la formación profesional para el empleo y que respondan a las necesidades del mercado de trabajo y se adapten a sus necesidades y particularidades.
- Fomento de la contratación estable de los colectivos en riesgo para crear mercados laborales inclusivos.

- Implementación de programas combinados de formación y empleo, como la formación dual y la formación compartida adaptados a las necesidades y características de los colectivos en riesgo, evitando la segregación formativa por razón de género.

### **Prioridad de Inversión 9.2.:**

*Integración socioeconómica de comunidades marginadas tales como la población romaní*

Las medidas objeto de financiación dependen de los objetivos a lograr y podrán ser, entre otras las siguientes:

#### **En relación con Objetivo Específico 9.2.1:**

*Aumentar la integración socio-laboral, la contratación y el empleo por cuenta propia de personas pertenecientes a comunidades marginadas, como la de la población romaní, mediante el desarrollo de acciones integrales.*

#### **1 .Medidas de intervención directa con las personas de comunidades marginadas y, en especial, con la población gitana adaptada a sus necesidades:**

- Puesta en marcha de itinerarios integrados de inserción en el mercado laboral que contemplen acciones de apoyo, formación, formación y empleo, asesoramiento y orientación individualizados y tengan en cuenta en su diseño y ejecución las desigualdades entre mujeres y hombres pertenecientes a comunidades marginadas, como la romaní, así como las necesidades económicas del territorio.
- Implementación de programas para mejorar la empleabilidad, el acceso y la permanencia en el empleo y/o autoempleo de las mujeres pertenecientes a comunidades marginadas, como la romaní.
- Articulación de medidas de apoyo a la regularización y normalización de las actividades profesionales no declaradas, prestando especial atención a la venta ambulante y a la recogida de residuos sólidos que tenga en cuenta la realidad y necesidades de las mujeres y de las niñas.
- Fomento y apoyo a la inserción en el empleo protegido dentro del ámbito de la economía social como una opción de integración laboral para las poblaciones marginadas, como la población gitana.
- Desarrollo de programas de orientación, refuerzo y apoyo educativo al alumnado gitano y sus familias en el marco de la atención a la diversidad y dirigidas a reducir el absentismo escolar y aumentar el éxito académico del alumnado gitano, como formas de prevención del abandono escolar temprano.
- Puesta en marcha de medidas de sensibilización e información destinadas a la población gitana sobre la necesidad de la escolarización y la importancia de la educación, incidiendo especialmente en la educación de las mujeres gitanas.
- Implementación de programas de prevención del abandono prematuro y aprendizaje a lo largo de la vida para jóvenes que quieren retomar los estudios.

- Desarrollo de acciones integradas de realojo de la población gitana e impulso de programas de vivienda social que ofrezcan alojamiento temporal durante el proceso de inserción social, atendiendo a las diferentes necesidades de las mujeres y niñas gitanas. Para desarrollar estas actuaciones, se propone una actuación integrada por actuaciones de tipo FEDER (como la adecuación de viviendas o la construcción de las viviendas sociales) y de tipo FSE (para desarrollar las acciones de acompañamiento).
- Puesta en marcha de programas de atención integral que incluyan actuaciones que faciliten el acceso a los servicios generales, en particular, a los servicios sociales, servicios de cuidados y de salud (haciéndolo extensivo a acciones de salud preventiva, educación en hábitos saludables, y seguridad del paciente) y atendiendo a las desigualdades existentes entre las mujeres y hombres gitanos.
- Desarrollo de iniciativas dirigidas a promover la alfabetización digital, la utilización de Internet y de las herramientas TIC para reducir el riesgo de exclusión digital de la población romaní.

## 2 .Medidas relativas a la intervención sobre estructuras y sistemas:

- Realización de acciones de sensibilización y publicidad destinadas a desmontar los estereotipos y los prejuicios discriminatorios que sufren las poblaciones marginadas, como la población gitana, desde una perspectiva de género, y que promuevan la construcción de una sociedad más inclusiva, primando un enfoque local y participativo del entorno más próximo. como parte de un conjunto integral de actuaciones que redunden en la mejora de la inserción socio laboral de las personas gitanas.
- Acciones complementarias para fomentar la regeneración física y económica de las comunidades marginadas en zonas rurales y urbanas más deprimidas, tales como actuaciones de erradicación del chabolismo y otros focos de infravivienda, en coordinación y sinergia con el FEDER.
- Capacitación del personal de los servicios sociales y de empleo que atiende a personas pertenecientes a comunidades marginadas, como las personas gitanas, sobre las necesidades y/o problemas específicos a los que se enfrentan estas personas y, en particular, las mujeres, resaltando la importancia de la igualdad de oportunidades y de trato en el acceso al empleo.
- Acciones destinadas eliminar la segregación en los centros educativos de las comunidades marginadas como la población gitana.
- Medidas de sensibilización e información destinadas a la comunidad educativa para concienciar sobre la situación y necesidades educativas de la población gitana desde una perspectiva intercultural.
- Medidas dirigidas a la regeneración física y económica de las comunidades rurales y urbanas más deprimidas con población gitana, que reduzcan la concentración espacial de la pobreza, mediante la elaboración de planes integrados que combinen actuaciones de acceso a viviendas sociales con intervenciones en educación, salud, instalaciones deportivas para residentes y servicios de empleo.

### **Prioridad de Inversión 9.3.:**

*La lucha contra toda forma de discriminación y el fomento de la igualdad de oportunidades.*

#### **En relación con Objetivo Específico 9.3.1:**

*Aumentar la integración socio-laboral de las personas pertenecientes a colectivos más vulnerables, a través de actuaciones que fomenten la igualdad de género y la conciliación de la vida personal y laboral, evitando a su vez la discriminación múltiple.*

El marco del objetivo específico se plantea acorde con la estrategia dual de fomento de la igualdad de género. Así, se desarrollaran dos tipos de medidas:

#### **1. Medidas específicas dirigidas a las personas:**

- Desarrollo de iniciativas integrales destinadas a mujeres, especialmente a aquellas víctimas de discriminación múltiple o pertenecientes a colectivos en riesgo y mujeres víctimas de violencia de género, que combinen medidas de motivación, activación, formación, fomento del empleo y autoempleo, orientación, intermediación laboral y acompañamiento en el proceso de integración laboral principalmente en territorios con dificultades de desarrollo y con bajas tasas de actividad y empleo femenino, facilitando servicios de acompañamiento personalizados e impulsando iniciativas para promover la diversificación profesional a través de la mejora de su capacitación y cualificación profesional.
- Programación de acciones formativas para promover el acceso y permanencia en el empleo y autoempleo de mujeres del medio rural. En estas acciones se buscará el establecimiento de posibles complementariedades y sinergias con las acciones que vayan a financiarse con cargo al FEADER.
- Actuaciones para combatir la segregación horizontal y vertical en el mercado laboral, en especial de las mujeres pertenecientes a grupos vulnerables.
- Implantación de medidas para promover la conciliación de la vida laboral, familiar y personal entre los colectivos más vulnerables.
- Impulso de iniciativas destinadas a promover la diversificación profesional y ocupacional, mejorando la capacitación y cualificación profesional así como la promoción profesional de las mujeres pertenecientes a colectivos más vulnerables.

#### **2. Medidas para aplicar la transversalidad del principio de igualdad de género:**

- Desarrollo de medidas para la aplicación transversal del principio de igualdad de género en las estructuras y organizaciones del mercado laboral, incluyendo los planes de igualdad en las organizaciones, la capacitación en materia de igualdad de los agentes pertinentes.
- Impulso del trabajo en redes y mecanismos de coordinación (nacionales y transnacionales) para dar mayor coherencia en la aplicación del enfoque de género en las intervenciones del FSE.
- Realización de acciones de información y sensibilización sobre discriminación de género dirigidas a las estructuras y organizaciones del mercado laboral y a la ciudadanía en general, y fomento de los mecanismos de denuncia.

- Puesta en marcha de iniciativas de información y sensibilización dirigidas a eliminar los estereotipos sexistas en el ámbito de la orientación académica, sobre todo en los momentos en los que el alumnado se enfrenta a elecciones formativas así como a capacitar a la comunidad educativa.
- Implementación de medidas de información y sensibilización destinadas a fomentar la corresponsabilidad de los hombres en las tareas domésticas y familiares y la corresponsabilidad social para promover la participación laboral femenina.
- Divulgación, análisis y sensibilización en materia de igualdad de mujeres y hombres tanto de las empresas, agentes sociales y otras entidades que intervienen en el mercado laboral, como de la ciudadanía o la sociedad en general, con el objeto de generar un entorno socio laboral más favorable para las mujeres que redunde en una mejora de su situación laboral.

#### **En relación con Objetivo Específico 9.3.2:**

*Aumentar la integración socio-laboral de las personas migrantes o pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión, a través de actuaciones que fomenten la diversidad y la igualdad de trato y la lucha contra todo tipo de discriminación.*

Las acciones o medidas que se contemplan para este objetivo específico son las siguientes:

- Puesta en marcha de acciones de información, formación y sensibilización para promover entre las empresas un compromiso corporativo en favor de la diversidad como una estrategia rentable y socialmente deseable.
- Implementación de proyectos dirigidos a capacitar en la gestión de la diversidad, entre otros, al empresariado, a los departamentos de recursos humanos, organizaciones empresariales y sindicales y a la administración pública.
- Realización de acciones destinadas a prevenir la discriminación socio laboral y mejorar la situación socio laboral de las personas objeto de este tipo de discriminación.
- Desarrollo de acciones que incluyan la atención, acompañamiento y protección de las víctimas de discriminación.
- Impulso de iniciativas que mejoren las redes de asistencia a víctimas de discriminación.

#### **Prioridad de Inversión 9.5.:**

*El fomento del emprendimiento social y de la integración profesional en las empresas sociales, así como de la economía social y solidaria, a fin de facilitar el acceso al empleo.*

#### **En relación con Objetivo Específico 9.5.1:**

*Aumentar el número de entidades de economía social que trabajan para la integración socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social.*

Se contemplan, entre otras, las siguientes acciones o medidas:

1. *Medidas dirigidas a la intervención con las personas:* Fomento y apoyo al emprendimiento y al autoempleo en el ámbito de la economía social como una opción de integración laboral para los colectivos vulnerables. En particular, trabajar en fórmulas de acompañamiento y en mecanismos de financiación adaptados a las características y necesidades de estos colectivos y haciendo especial hincapié en el emprendimiento femenino.

2. *Medidas complementarias sobre las estructuras y los sistemas:* Puesta en marcha de iniciativas de fomento y apoyo para la consolidación de empresas de inserción, centros especiales de empleo, cooperativas de iniciativa social y otras iniciativas generadoras de empleo, especialmente en aquellos ámbitos que ofrecen mayores oportunidades de empleo a personas en riesgo de exclusión.

#### **En relación con Objetivo Específico 9.5.2:**

*Aumentar la contratación y mantener en el empleo a las personas pertenecientes a colectivos en situación o riesgo de exclusión social por parte de entidades de la economía social.*

Las medidas o acciones que se contemplan son, entre otras, las siguientes:

1. *Medidas dirigidas a la intervención con las personas:*

- Ayudas para el fomento de la contratación en las empresas de la economía social de los colectivos en situación o en riesgo de exclusión social.
- Desarrollo de itinerarios integrados personalizados de inserción socio laboral dirigidos a los colectivos más desfavorecidos, especialmente de aquellas personas con hijos e hijas menores de edad, para promover la inserción en el empleo protegido así como la transición al empleo ordinario.

2. *Medidas complementarias sobre las estructuras y los sistemas:*

- Implementación de programas de apoyo y asesoramiento para la promoción de la economía social y el desarrollo sostenible como solución a los problemas sociales asociados a la exclusión social y, en particular, como forma de impulsar el desarrollo de un mercado laboral inclusivo.
- Iniciativas y proyectos que den respuesta a las necesidades sociales y al uso más eficiente de los recursos naturales.

|                                         |
|-----------------------------------------|
| <b><i>Eje 6, Innovación Social:</i></b> |
|-----------------------------------------|

**Prioridad de Inversión 9.1:**

*Inclusión activa, en particular con vistas a fomentar la igualdad de oportunidades, la participación activa y la mejora de la empleabilidad.*

En particular, las acciones objeto de financiación, en el marco del **objetivo específico 9.1.1**, “Mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la

*experimentación y generalización, en su caso, de actuaciones socialmente innovadoras”, son las siguientes:*

- Desarrollo de itinerarios integrados y personalizados de inserción concebidos e implementados de manera conjunta entre los servicios de empleo y los servicios sociales y las entidades privadas.
- Iniciativas destinadas a diseñar, implementar y/o perfeccionar metodologías de evaluación dirigidas a medir el impacto social de las acciones como forma de consolidar la innovación social.
- Iniciativas destinadas a transferir a otras entidades, públicas y privadas, las metodologías identificadas como innovadoras.
- Apoyo en el proceso de creación, puesta en marcha y sostenibilidad de empresas sociales generadas desde entidades de acción social cuyo objeto sea la incorporación de colectivos en riesgo de exclusión al mercado laboral.
- Integración de programas de voluntariado corporativo en las estrategias de intervención de las entidades públicas y privadas con colectivos en riesgo de exclusión.
- Medidas para la innovación y el fortalecimiento de los servicios de empleo y emprendimiento de organizaciones del Tercer Sector que trabajan con colectivos en riesgo de exclusión.
- Proyectos piloto para testar nuevas metodologías de intervención para la inserción socio laboral de personas y grupos vulnerables mediante fórmulas participativas.
- Apoyo a la incorporación y adaptación de las tecnologías a la acción social y a los servicios de las personas.
- Diseño y puesta en marcha de metodologías nuevas o adaptadas (coaching, mentoring, planificación centrada en la persona, etc.) y/o perfiles profesionales destinados a reforzar el acompañamiento y apoyo necesarios para la consecución con éxito del proceso de inserción socio laboral de los colectivos vulnerables.
- Búsqueda y puesta en práctica de nuevas soluciones dirigidas a la modernización de las políticas y los servicios sociales al objeto de ganar en eficacia y eficiencia y adaptarse a las necesidades de las personas más vulnerables.

|                                                 |
|-------------------------------------------------|
| <b><i>Eje 7, Cooperación Transnacional:</i></b> |
|-------------------------------------------------|

**Prioridad de Inversión 9.1:**

*Inclusión activa, en particular con vistas a fomentar la igualdad de oportunidades, la participación activa y la mejora de la empleabilidad.*

Las acciones más comunes desarrolladas en este ámbito, en el marco del **objetivo específico 9.1.T** “Mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, en el marco de una cooperación transnacional que promueva la inclusión activa”, son:

- **Visitas de estudio** realizadas por personal técnico de las entidades para el aprendizaje de otras metodologías y procedimientos llevados a cabo en la implementación de acciones de inclusión social al objeto de importar medidas exitosas llevadas a cabo en otros Estados miembro.

- **Proyectos piloto** en materia de inclusión social que favorezcan la experimentación con medidas innovadoras y nuevos enfoques a pequeña escala, cuyos resultados positivos puedan ser generalizados a las políticas de intervención social a nivel local, regional o estatal.
- **Redes temáticas** compuestas por las personas responsables de la gestión de los fondos europeos así como el personal experto en materia de inclusión activa con el objetivo de buscar soluciones conjuntas a problemáticas similares detectadas a nivel de Estado miembro, región o municipio.
- **Actuaciones de movilidad transnacional** que promuevan el intercambio de personas destinatarias pertenecientes a colectivos vulnerables, permita el conocimiento de realidades similares a las suyas en otros Estados miembro y les facilite una experiencia formativa que mejore su empleabilidad.
- **Eventos, conferencias y seminarios temáticos** que sirvan de espacio de reflexión para profundizar en las políticas objeto de intervención en cada Estado miembro y a su vez que faciliten la difusión y visibilización de resultados así como el intercambio de experiencias exitosas en materia de inserción socio laboral e implementación de la igualdad de oportunidades de forma transversal a las políticas de inclusión.
- **Desarrollo de Partenariados** que favorezcan la unión de esfuerzos y recursos de todos los actores implicados en materia de empleo, servicios sociales, vivienda y salud para potenciar el enfoque integrado en la inclusión socio laboral de los colectivos más vulnerables.
- **Realización de informes, estudios e investigaciones conjuntas** que ofrezcan un análisis comparativo de las realidades de los distintos Estados miembros a la hora de abordar una problemática conjunta relacionada con la inclusión de colectivos vulnerables ofreciendo los datos desagregados por sexo.

#### ***Eje 8, Asistencia Técnica:***

La prioridad es dar una adecuada respuesta a las obligaciones que reglamentariamente se atribuyen a las Autoridades de Gestión, Certificación y Auditoría, a los Organismos Intermedios y a las Entidades Beneficiarias para llevar a cabo una buena gestión, seguimiento, evaluación y control del Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social.

Las actuaciones y “principales tipos de operaciones” que se indican a continuación reflejan la tipología más habitual de operaciones, aunque la enumeración recogida no tiene carácter exhaustivo.

#### ➤ **En relación al objetivo específico 1: gestión y control de calidad.**

*Alcanzar una gestión y control de calidad que permita la consecución de los objetivos del Programa Operativo asegurando unas tasas de error mínimas.*

#### Preparación y ejecución:

- Apoyar la realización de las actividades que hacen viable la buena gestión del Programa Operativo.

- Revisar los sistemas de gestión y control y adaptarlos a la normativa nacional y comunitaria sobre elegibilidad de gastos, normas de contratación, ayudas de estado, medioambiente e igualdad de oportunidades.
- Verificaciones administrativas y sobre el terreno. Realizar dichas verificaciones con garantía suficiente, mediante un control de calidad adecuado.
- Realizar planes de mejora y corrección de los sistemas de control.
- Participar en jornadas, seminarios, etc. organizados por la Autoridad de Gestión, la Autoridad de Certificación o la Autoridad de Auditoría para los Organismos Intermedios y beneficiarios.
- Formación del personal que participa en la gestión, seguimiento, evaluación y control del Programa.

#### Seguimiento:

- Actuaciones necesarias garantizar la buena gobernanza del Programa Operativo, así como su preparación, su desarrollo y la eficaz gestión, tanto en el seguimiento como en el control del seguimiento.
- Actuaciones relacionadas con el análisis, seguimiento y evaluación del grado de implementación del principio transversal de igualdad de oportunidades en el marco del Programa Operativo.
- Actuaciones con motivo de la celebración de comités de seguimiento y grupos de trabajo preparatorios, como son los gastos de viaje, contratación de intérpretes, alquiler de locales y equipos, secretariado, apoyo administrativo y de comunicaciones, preparación de documentos, traducción de los mismos, etc.
- Se prestará especial atención a las Redes Sectoriales y Temáticas que se contemplen y que puedan ser consideradas pertinentes dentro del Programa Operativo.
- Acciones destinadas a la preparación del cierre del Programa Operativo FSE 2007-2013: actividades relativas a la gestión, seguimiento y verificación de cara al cierre del periodo incluyendo gastos de personal y contrataciones externas para la realización de las mismas.

#### ➤ **En relación al objetivo específico 2: estudios y evaluaciones**

*Realizar estudios y evaluaciones de calidad para medir la eficacia, eficiencia e impacto del Programa Operativo.*

Algunas actuaciones relevantes serían:

- Edición de publicaciones y folletos.
- Actuaciones relacionadas con el análisis, seguimiento y evaluación del grado de implementación del principio transversal de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y/o de otros principios transversales, en el marco del Programa Operativo

- Trabajos acordados por la Autoridad de Gestión o promovidos por otras autoridades del sector público u otros Organismos cuya temática esté relacionada con este Programa Operativo;
- Trabajos técnicos;
- Elaboración de estudios e informes;
- Otras actividades, entre ellas reuniones de trabajo y apoyo técnico para las Redes Sectoriales, en su caso;
- Creación y funcionamiento de grupos de trabajo relativos a las actuaciones relacionadas con el programa.
- Diseño, capacitación e implementación de estrategias dirigidas a la integración de la perspectiva de género en las políticas públicas/actuaciones de las Administraciones Públicas;
- En materia de evaluación, se incluirán en esta línea los trabajos necesarios para cumplir con las disposiciones reglamentarias sobre los procedimientos de evaluación del Programa Operativo. Se considerarán tanto las evaluaciones exigidas por los reglamentos, como aquellas otras que sean necesarias para la buena gestión del Programa Operativo (por ejemplo, evaluaciones externas de los resultados sociales del programa y para la mejora de la gestión y la planificación de las actuaciones).

➤ **En relación al objetivo específico 3: divulgación y difusión.**

*Conseguir que los potenciales beneficiarios, así como la sociedad en su conjunto, estén debidamente informados sobre todos los aspectos relevantes del Programa Operativo y puedan actuar en consecuencia.*

Las actuaciones más relevantes a realizar son:

- Actividades orientadas a facilitar la información a los beneficiarios potenciales, a la opinión pública, a los interlocutores económicos y sociales y a otros grupos de interés, de las intervenciones en el marco del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social. Se contemplan toda clase de acciones de divulgación y en todo tipo de soportes, como seminarios, jornadas, mesas redondas y encuentros para el intercambio de experiencias, así como conferencias y congresos; también las publicaciones, soportes informáticos e informes sobre esta materia, las campañas publicitarias y la puesta en marcha y el uso de canales permanentes o transitorios de información que muestren una visión real y actualizada de los ámbitos de actuación del programa operativo.
- Campañas para dar a conocer el valor añadido del FSE y los logros alcanzados del Programa.

El objetivo de las actuaciones mencionadas en este apartado será dar difusión amplia del Programa Operativo y de las actuaciones que se desarrollarán en el marco del mismo.

## ANEXO I. EVALUACIÓN DE LOS CRITERIOS OBLIGATORIOS<sup>1</sup>.

**Operación:**

| EJE | P. I. | O.E.  | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 |
|-----|-------|-------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|----|----|
| 1   | 8.3   | 8.3.1 |   |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    |    |
|     | 8.4   | 8.4.1 |   |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    |    |
|     |       | 8.4.2 |   |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    |    |
| 2   | 9.1   | 9.1.1 |   |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    |    |
|     |       | 9.1.2 |   |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    |    |
|     | 9.2   | 9.2.1 |   |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    |    |
|     | 9.3   | 9.3.1 |   |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    |    |
|     |       | 9.3.2 |   |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    |    |
|     | 9.5   | 9.5.1 |   |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    |    |
|     |       | 9.5.2 |   |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    |    |
| 6   | 9.1   | 9.1.1 |   |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    |    |
| 7   | 9.1   | 9.1.t |   |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    |    |
| 8   |       | 1     |   |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    |    |
| 8   |       | 2     |   |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    |    |
| 8   |       | 3     |   |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    |    |

Fecha de validación:

Persona/órgano que valida:

<sup>1</sup> De todos los criterios que sean aplicables a la operación se acreditará el cumplimiento para que la operación pueda resultar seleccionada, indicando Sí/No.